

DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA

0317

ORD. N°

ANT.: Su Of. N° 000087 de 06/03/2017.

MAT.: Remite Programa de Trabajo PDA.

COYHAIQUE,

31 MAR 2017

DE: MAT. ANA MARIA NAVARRETE ARRIAZA
SEREMI DE SALUD, REGION DE AYSÉN

A : SUSANA FIGUEROA MEZA.
SEREMI DE MEDIOAMBIENTE, REGION AYSÉN

1. Junto con saludarle, adjunto remito a Usted el Programa de Trabajo para dar cumplimiento a los compromisos de esta Seremi, según lo establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique DS N° 46/2015.

2. Lo que informo a Ud., para su conocimiento y fines que correspondan.

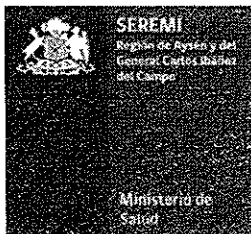


MAT. ANA MARIA NAVARRETE ARRIAZA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSÉN

MAT ANA/MY/18BGJ/11/F/V.
DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, REGION DE AYSÉN
- DAS.
- DSP
- OFICINA PARTES.
- SECRETARIA SEREMI.
- ARCHIVO.

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.
No Ingreso: 601-2017
Fecha Recepción: 31. 03. 2017
Hora: 12:00hr
Obs.:
Derivar a: Oime



PROGRAMA DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN DEL AIRE POR MP 10 PARA COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE

Introducción

El siguiente Programa de Trabajo da cuenta de las acciones que realizará la SEREMI de Salud Aysén durante el año 2017, en el contexto del PDA y cumpliendo con entregar la información asociada a su sector.

En el decreto 46/2015 existen una serie de acciones que están vinculadas directamente con la SEREMI de Salud Aysén relativas a: Promoción y Difusión, Vigilancia Epidemiológica, Realización de Estudios, Fiscalización de Episodios Críticos y Fiscalización de medidas permanentes que pueden ser encomendadas por la Superintendencia del Medio Ambiente. Lo correspondiente a Promoción y Difusión fue coordinado por los equipos de prensa entre la SEREMI de Medio Ambiente y la SEREMI de Salud y lo correspondiente a Fiscalización se informa al Comité Operativo para la Gestión de Episodios Críticos en el cual se incluyen las fiscalizaciones encomendadas por la SMA y concordadas previamente con dicha institución.

PLAN COMUNICACIONAL PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y SUS EFECTOS EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN

1. Objetivo General:

CONTRIBUIR A MINIMIZAR LOS EFECTOS DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE COYHAIQUE A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN

2. Objetivos específicos:

- 2.1. Controlar los riesgos para la salud de la población de la ciudad de Coyhaique, derivados de la presencia de contaminantes en el aire, en diferentes niveles de emergencia.
- 2.2. Promover conductas preventivas y mantener informada a la comunidad, a través de diferentes medios, sobre los niveles de contaminación ambiental que determinan situaciones de emergencia y las medidas que se deben aplicar para prevenir efectos negativos en la salud.

3. Contenidos Generales:

- Causas de la contaminación atmosférica
- Característica generales del material particulado MP 10 y 2.5
- Efectos generales del material particulado en la salud
- Medidas para disminuir la contaminación atmosférica y para disminuir los efectos en la salud de la población.
- Medidas que debe aplicar la población de riesgo, para mantener controladas enfermedades que se exacerban o agravan debido a la contaminación ambiental.

4. Actividades:

- 4.1. Difusión radial de mensajes educativos para prevención de la contaminación atmosférica y de los efectos en la salud de la población.
- 4.2. Difusión de información en banner de página Web www.seremidesaludaysen.gov.cl, de los niveles de contaminación y medidas a adoptar.
- 4.3. Amplia difusión de medidas preventivas a través de plataformas como twitter, Facebook y canal institucional de YouTube.
- 4.4. Programas radiales en radios Santa María y Ventisqueros sobre prevención de la contaminación ambiental y medidas recomendadas para prevenir efectos en la salud de la población.

5. Ámbito Comunicación Social

- Medios de Comunicación Social

Radio: Diseñar, grabar y emitir por 3 meses Spot radial de 30 a 50 segundos con medidas de prevención

Radio: Coordinar presencia Seremi de Salud en entrevistas, programas informativos y otros durante el periodo de gestión de episodios críticos.

Diarios: Publicación de notas de prensa relativas a Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique (PDA) al menos cada 2 semanas.

Televisión Local: Coordinar entrevistas o participación en programas de TV Local.

Soportes Informativos y multimedia

Diseño y distribución de imanes con mensajes preventivos, roller institucionales alusivos al programa aire y big boy para fotografías con mensajes preventivos.

Elaboración y distribución en establecimientos educacionales, de salud y otros, de dispensador de trovisel con medidas en los diferentes episodios críticos.

6. Evaluación (verificadores)

- Plan comunicacional elaborado y subido a la plataforma RAKIN
- Notas de Prensa y entrevistas publicadas sobre el tema.
- Número de Visitas a información desplegada en redes sociales.

PLAN DE ACCIÓN PARA PDA MP10 DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA Y PLANIFICACIÓN SANITARIA

Se reenviara a la Seremi de Medio Ambiente para evaluar la incorporación en las recomendaciones, el documento completo, enfatizando la las recomendaciones diferenciadas para grupos de riesgo o vulnerables, que no fueron incorporados durante la GEC del año 2016:

RECOMENDACIONES DE ACTIVIDAD FISICA DURANTE PERIODOS DE GESTION DE EPISODIOS CRITICOS PARA MP 10 EN ZONA SATURADA DE COYHAIQUE.

(Basado en Guía de Recomendaciones de Actividad Física en Alerta Ambiental formulada por MINSAL con el apoyo del Colegio Médico y Sociedades Médicas agrupadas en la coalición MOVER, 2015)

Esta seremi entregará información de vigilancia epidemiológica permanente de enfermedades respiratorias "a la población", que entendemos debe ser transmitida a través del Programa de Difusión.

En este punto cada año realizamos lo siguiente:

- Elaborar informes semanales de correlación del número de consultas por enfermedad respiratoria en grupos de riesgo y PM 2,5 en población de Coyhaique.
- Monitorear indicadores de demanda de enfermedad respiratoria en centros de salud centinela para implementar acciones específicas del Plan de Invierno oportunamente.
- Reportar a la red de epidemiología y población información de episodios críticos y la aplicación de las medidas correspondientes.
- Reforzar medidas de prevención a usuarios de Salas de IRA-ERA respecto a disminuir la exposición a MP en episodios críticos.

Se encuentra en curso el estudio FONIS (Fondo de Investigación en Salud), patrocinado por nuestra Seremi de Salud, cuyo investigador principal es el Dr. Dante Cáceres Lillo de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile: **"Contaminación del aire por combustión de leña y su**

relación con la morbilidad respiratoria en la población de la ciudad de Coyhaique, Chile: un estudio de series temporales”.

Este estudio permitirá conocer el impacto en la salud respiratoria de la población de Coyhaique por la contaminación del aire en la fracción 2,5, caracterizar la partícula de MP 2,5 y evaluar los resultados de las medidas del PDA en el tiempo.

PLAN DE FISCALIZACIÓN EN PERIODO DE GESTION DE EPISODIOS CRITICOS AÑO 2017

Introducción

El Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para la ciudad de Coyhaique, fue oficializado mediante Decreto Supremo N°46 del año 2015, en el cual se establecen, entre otras, medidas de prevención y mitigación durante los días de episodios críticos (Alerta, Preemergencia y Emergencia Ambiental) para el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de septiembre de cada año, extendiéndose por un período de 10 años.

El capítulo V de este documento normativo: Plan Operacional para la Gestión de Episodios Críticos, en el artículo 47 literal e, establece que las medidas de prevención y mitigación, deberán ser fiscalizadas y sancionadas en caso de incumplimiento por la Secretaría Regional Ministerial de Salud conforme a sus atribuciones. Así mismo, en el Artículo 62 del PDA se indica que en lo referido a medidas permanentes e independientes a la ocurrencia de episodios críticos, la fiscalización la realiza la Superintendencia del Medio Ambiente y que ésta podrá sub programar las actividades de fiscalización a otros órganos del estado y especialmente a la SEREMI de Salud las disposiciones contenidas en los artículos 19, 38 al 43 y 46.

Objetivo General

Proteger la salud de la población a través de la aplicación de medidas de promoción de la salud, prevención y mitigación de riesgos durante los días de episodios críticos, en el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de septiembre, en el polígono establecido para la zona saturada por MP10 en la ciudad de Coyhaique y su área circundante.

Objetivos Específicos

Propender al uso responsable y eficiente de la calefacción mediante la fiscalización de medidas restrictivas con el fin de contribuir a la mitigación de la contaminación atmosférica y sus efectos en la salud de la población.

Lograr que la población adquiera conductas preventivas, especialmente los grupos vulnerables, en el período de ocurrencia de episodios críticos de contaminación atmosférica en la ciudad de Coyhaique y alrededores determinados por el polígono indicado como zona saturada.

Medidas en Gestión de Episodios Críticos según condición del día

A continuación se presentan las medidas a fiscalizar por la SEREMI de Salud Aysén durante la Gestión de Episodios Críticos establecidos en el Artículo 52 del Plan de Descontaminación Ambiental para la ciudad de Coyhaique, los compromisos respectivos en cada evento en cuanto a porcentaje de cobertura de dichos eventos y cantidades de inspecciones a realizar en los distintos ámbitos a fiscalizar.

Cabe señalar que la propuesta dice relación con la disponibilidad de recurso humano, así como el esfuerzo y tiempo que requiere cada inspección. Un factor determinante en la capacidad de respuesta es la disponibilidad de vehículo institucional, ya que solamente se tiene la seguridad de tener un vehículo con su respectivo conductor.

En general, independiente de la condición del día, la Meta de cobertura de días para el periodo es de un 80%.

En Alerta Ambiental. En los días en que se declare Alerta Ambiental según el punto ii) de la Letra A del Artículo 52 se fiscalizará el uso de sólo un artefacto a leña por vivienda en horario comprendido entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente; exceptuándose calefactores proporcionados por el Programa de Recambio de Calefactores del MMA y calefactores certificados según lo indicado en el DS 39/2011 del MMA.

Meta: Se compromete a fiscalizar el 80% de los días declarados como Alerta Ambiental en un periodo aproximado de 4 horas continuas a partir de las 18:00 horas con una meta de 16 inspecciones domiciliarias.

| Evento | Cobertura | Ámbito | Horario | Inspecciones |
|--------|-----------|-----------|---------------------------|--------------|
| Alerta | 80% | Viviendas | 4 horas a partir de 18:00 | 16 |

En Preemergencia Ambiental. En los días de Preemergencia Ambiental según el punto i) de la Letra B del Artículo 52, se fiscalizará el uso de sólo un artefacto a leña por vivienda en horario comprendido entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente; exceptuándose calefactores proporcionados por el Programa de Recambio de Calefactores del MMA y calefactores certificados según lo indicado en el DS 39/2011 del MMA.

Se fiscalizará según los puntos ii) y iii) de la Letra B del Artículo 52 el no uso de calderas a leña con una potencia menor a 75 kWt o mayores a 75 kWt que emitan más de 50 mg/m³N de material particulado, en horario comprendido entre las 18:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

Según el punto iv) de la letra B del Artículo 52, se fiscalizará que no se realicen Actividades Físicas de Alta y Mediana Intensidad en Clases de Educación Física en Establecimientos Educativos de cualquier nivel.

Meta: Se compromete a fiscalizar el 80% de los días declarados como Preemergencia Ambiental en un periodo aproximado de 4 horas continuas a partir de las 18:00 horas con una meta de 15 inspecciones entre calderas y viviendas. Asimismo, se compromete a inspeccionar 2 colegios en cada evento en que se fiscalice, dado que estos cumplen en un 100% las restricciones incluidas en el Plan.

| Evento | Cobertura | Ámbito | Horario | Inspecciones |
|---------------|-----------|-----------------------------|---------------------------|--------------|
| Preemergencia | 80% | Viviendas y Calderas a leña | 4 horas a partir de 18:00 | 15 |
| Preemergencia | 80% | Establecimientos Educativos | Horario oficina | 2 |

En Emergencia Ambiental. En los días de Emergencia Ambiental según el punto i) de la Letra C del Artículo 52 se fiscalizará el uso de sólo un artefacto a leña por vivienda durante las 24 horas del evento; exceptuándose calefactores proporcionados por el Programa de Recambio de Calefactores del MMA y calefactores certificados según lo indicado en el DS 39/2011 del MMA.

Se fiscalizará según los puntos ii) y iii) de la Letra B del Artículo 52 el no uso de calderas a leña con una potencia menor a 75 kWt o mayores a 75 kWt que emitan más de 50 mg/m³N de material particulado, durante las 24 horas del evento.

Se fiscalizará que no se realicen Actividades Físicas de Alta y Mediana Intensidad en Clases de Educación Física en Establecimientos Educativos de cualquier nivel según el punto iv) de la letra C del Artículo 52.

Según el punto v) de la letra C del Artículo 52 del PDA, se fiscalizará que no se realicen actividades deportivas masivas durante las 24 horas del evento.

Meta: Se compromete a fiscalizar el 80% de los días declarados como Emergencia Ambiental, con una meta de 15 inspecciones entre calderas y viviendas. Asimismo, se compromete a inspeccionar 3 colegios y 2 gimnasios y/o recintos deportivos en cada evento en que se fiscalice.

| Evento | Cobertura | Ámbito | Horario | Inspecciones |
|------------|-----------|-----------------------------------|-----------------|--------------|
| Emergencia | 80% | Viviendas y Calderas a leña | Todo el día | 15 |
| Emergencia | 80% | Establecimientos Educativos | Horario oficina | 3 |
| Emergencia | 80% | Gimnasios y/o recintos deportivos | Todo el día | 2 |

Fiscalización de Medidas Permanentes en Periodo de Gestión de Episodios Críticos

Las medidas permanentes que se deben fiscalizar en periodo de gestión de episodios críticos, esto es, independiente de la condición diaria, deben ser sub programadas cada año por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para el año 2017 mediante Resolución Exenta N° 1209/2016 la Superintendencia del Medio Ambiente fija las cantidades de actividades de fiscalización para todos los servicios públicos con competencias en los PDA del país, previa consulta a los organismos con competencia ambiental. Es así como para el PDA de Coyhaique la cantidad de actividades sub programadas es de 25.

La fiscalización dice relación con la fiscalización de calderas de todo tipo según lo establecido en los articulo 38 al 43 del PDA, y el uso de artefactos unitarios a leña y chimeneas de hogar abierto en locales comerciales e instalaciones de órganos del estado, según los artículos 19 y 46 del PDA.

Meta: Se compromete a realizar el 100% de las actividades de fiscalización encomendadas por la SMA, según el siguiente desglose.

| | |
|--------|---|
| Abril | 5 |
| Mayo | 5 |
| Junio | 5 |
| Julio | 5 |
| Agosto | 5 |

El desglose de actividades en cuanto a instalaciones se acordará previamente con el funcionario de la SMA en Coyhaique con el objeto de coordinar actividades y no duplicar esfuerzos.